

# newsletter

Boletín de Actualidad de SFAI Spain, en el que podrá tener una visión de las últimas novedades normativas y recibir consejos prácticos para su empresa



## sumario

### Tribunas de Opinión

¿Podría derivarse algún tipo de responsabilidad para terceros en el supuesto de condena en los casos Urdangarín, Partido Popular y Pujol?  
Área Legal JDA/SFAI Spain PAGINA 1

¿Es el Affaire Volkswagen un Cisne Negro?  
Pablo Fudim PAGINA 2

La transformación digital no es una asignatura de libre disposición para las empresas  
Chelo Morillo PAGINA 4

Nuevos partes médicos de baja, confirmación y alta  
Miguel Orellana PAGINA 5

### Novedades Normativas

Normativa Fiscal PAGINA 6

Normativa Laboral PAGINA 10

Disposiciones autonómicas PAGINA 15

Subvenciones PAGINA 17

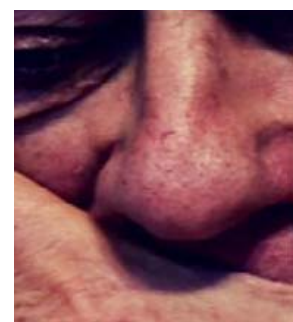
## tribuna de opinión

### ¿Podría derivarse algún tipo de responsabilidad para terceros en el supuesto de condena en los casos Urdangarín, Partido Popular y Pujol?

Los *affaires* Pujol, Bárcenas y Urdangarín pueden haber puesto de rabiosa actualidad la figura del “partícipe a título lucrativo”, una institución a la cual ciertos casos mediáticos han dotado de un muy especial y relevante protagonismo. Se trata de aquella persona, física o jurídica, que sin ser responsable, autor, cooperador o cómplice de un delito, obtiene un beneficio ilícito del comportamiento penalmente punible de un tercero. ¿Podría derivarse algún tipo de responsabilidad para terceros en el

supuesto de condena en los casos Urdangarín, Bárcenas y Pujol?

El “partícipe a título lucrativo” no tiene responsabilidad penal propiamente dicha, pero sí que se exige a quien se aprovecha desconociendo la procedencia ilícita del resultado económico de un delito cometido por otro. La condena impuesta, artículo 122 del Código Penal, establece la obligación de proceder a la “restitución de la cosa” o bien al “resarcimiento del daño”, eso sí, solo hasta la



## tribuna de opinión

## ¿Es el Affaire Volkswagen un Cisne Negro?

cuantía de su participación de los efectos del delito cometido por el verdadero responsable penal.

Para que dicha figura exista, según la única y reiterada corriente doctrinal y la jurisprudencia del Tribunal Supremo, debe existir el delito; el aprovechamiento de sus efectos sin concurrir en la condición de responsable penal; el desconocimiento de su procedencia ilícita y la concurrencia del título lucrativo, es decir, que no haya habido contraprestación alguna, pues si tal aprovechamiento lo es a título oneroso no podría ser apreciado tal instituto.

Cabe precisar que no todo “aprovechamiento” de los efectos de un delito constituye “participación lucrativa”, pues no se daría ésta en el supuesto de que el responsable penal del ilícito nos convidara, por ejemplo, a comer en un restaurante con el producto obtenido de aquel. Conviene entonces analizar en qué modo y forma y, sobre todo, a quien o quienes podría afectar tal instituto. Así, respecto al “caso Urdangarín”, más allá del enjuiciamiento de su esposa en razón de una eventual y presunta cooperación necesaria y de la posibilidad de la aplicación de la llamada “Doctrina Botín”, podría resultar predicable la “participación a título lucrativo” de Cristina en tanto que resultara debidamente acreditado que ésta se hubiera aprovechado de los efectos del delito en cuya virtud pudieran ser condenados los acusados.

Igualmente acontecería en el “caso Bárcenas” respecto del Partido Popular y, asimismo en el “caso Pujol”, pues a nuestro juicio y, en el supuesto de apreciarse en su día la presunta comisión de delitos de carácter económico y/o patrimonial por parte de algún miembro de la familia Pujol, cabría también la condena de todos aquellos, incluidas las respectivas personas cercanas a su ámbito familiar, que pudieran haberse lucrado de los efectos del delito cometido por terceros. ●

Área Legal JDA/SFAI Spain



La teoría del Cisne Negro es una metáfora que encierra el concepto de que cuando un evento es una sorpresa, para el observador, y tiene un gran impacto, después del hecho, este evento sorpresivo es racionalizado por retrospectión, en su desproporcionado alto impacto, difícil de predecir, y los eventos/riesgos/amenazas extrañas que están fuera del ámbito de las expectativas normales de la historia, la ciencia, las finanzas y la tecnología, la Teoría de Cisne Negro, en mayúsculas, se refiere sólo a los eventos inesperados de gran magnitud, consecuencia y su papel dominante en la historia. Estos hechos, considerados atípicos extremos, colectivamente juegan roles mucho más grandes que los eventos regulares, ahí podemos indicar que radica la diferencia entre los temas cotidianos que ocupan a los ciudadanos de este mundo global.

Si consideramos que el 18 de setiembre la ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY (EPA) notificó al gigante automotriz alemán VOLKSWAGEN, primer vendedor de automóviles del mundo, una infracción en la que relata que más 482.000 vendidos en EE.UU. poseen un software con el que engañaba a las autoridades medioambientales sobre las emisiones de sus coches diesel, hecho que podría afectar a 11 millones de automóviles en todo el mundo. Calculando esta infracción recibida por la EPA podría producirle a Volkswagen un impacto de 18 mil millones de dólares en multas y reemplazos de automóviles. En lo que respecta a los primeros castigos del mercado y sus primeras consecuencias económicas en la Bolsa de Fráncfort fueron que sus títulos perdieron un 38,6%.



La compañía con sede en Wolfsburg, cuya capitalización bursátil de 77.800 millones, perdió en solo dos días 26.450 millones, acaba de anunciar la provisión de 6.500 millones de euros por las posibles pérdidas. Una cifra que parece optimista a la luz de las últimas revelaciones, con respecto al impacto social y cultural que instala la sospecha de que la ingeniería alemana lo que no pudo diseñar lo falseo. Lo cual nos recuerda que en los últimos años sufrimos decenas de "greenwashing", esto es, compañías que demuestran una mayor preocupación por el medio ambiente, exagerando cualidades cuando realmente no existen, engañando al público.

Uno podría indicar que a ningún ciudadano de este mundo global desde la firma del protocolo de Kyoto al día de la

*"...un entrenamiento constante en integridad y ética podría compensar algunos factores de riesgos permanentes, esencialmente los que implican falta de valores..."*

fecha no les preocuparía los daños que producen las industrias y sus productos a un Ecosistema abandonado a su suerte, pero hoy si les perturba que su confianza fue vulnerada por la firma en la cual confió su movilidad en los últimos años o admiró y deseo sus productos.

En este punto radica la verdadera diferencia, si a los 7 mil millones de habitantes de nuestro mundo les preocupara el medio ambiente las automotrices y demás empresas globales deberían cumplir las reglas medioambientales existentes y los estados estarían dedicados a poder controlar el real cumplimiento de estas regulaciones, estamos en presencia de un cisne negro o un evento corriente.

Desde el estudio de los riesgos y sus modelos de administración moderno debemos proponernos romper el presente paradigma, si la regla no conlleva premios o castigos, un dueño del riesgo y un monitoreo permanente de los controles, podríamos indicar que la **REGLA no se cumple. (lo demuestran los casos de Kia; Hyundai; Kimberley-Clark; LG; Samsung, etc)**

El ser humano es hijo del rigor, al igual que los ecosistemas que crea y utiliza, por lo tanto inferimos que utilizando el estudio de riesgos sistémico de modelos complejos, la realidad es que ninguna de las compañías cumple con las reglas ambientales establecidas, lo que implica que el ciudadano se encuentra desprotegido por la falta de acción por parte de los diferentes entes de control estatales y los diferentes entes de control globales que ocupan sus esfuer-

zos en publicitar sus normas en vez de hacerlas cumplir.

La dirección no comprende a sus accionistas y defiende con Estados Contables lo que esconde debajo de la alfombra. Proponemos que potencien su conciencia siguiendo los pasos de Confucio que indicaba sabiamente que el comportamiento del hombre para enfrentar las relaciones sociales es determinante de su destino, que **cuando comprende las necesidades de los demás se comporta humanamente entrando en armonía con el mundo y también a la naturaleza.**

En consecuencia, debemos exigir diseños de estructuras de sistemas de control y de administración de riesgos que puedan ser monitoreados por la Sociedad Civil en conjunto con los Gobiernos Nacionales y los diferentes estamentos de Gobernanza Internacional para que no ocurran nunca más estas excepciones, su funcionamiento en forma proactiva es el eje fundacional, en el caso Español los Riesgos Penales Societarios Artículo 31 Bis CP colaboran en este sentido.

También un entrenamiento constante en integridad y ética podría compensar algunos factores de riesgos permanentes, esencialmente los que implican falta de valores, es decir, privilegiar las utilidades en pos de la sustentabilidad, el fair play debe ser la regla universal de los negocios.

Lo que implica que no estamos ante un "cisne negro", pues en poco tiempo nos olvidaremos de este tema y nuevamente nos sorprenderemos con casos peores. Debemos cambiar el paradigma medio ambiental propuesto considerando un viejo dicho suajili: **"La Tierra no es una herencia de nuestros padres, sino un préstamo de nuestros hijos."** Y en consecuencia seremos responsables de un futuro mejor. ●

**Pablo Fudim**  
CTO. SFAI International



## *La transformación digital no es una asignatura de libre disposición para las empresas*

A ritmo de centrifugadora el siglo XX capacitó la sociedad a las necesidades de unos tiempos marcados por el rápido desarrollo de todas y cada una de las dimensiones políticas, sociales, culturales, económicas y tecnológicas, así como a la forma de entender el ser humano en sí mismo y en su entorno. Nunca, hasta ese período, las personas y las sociedades estuvieron tan expuestas a los cambios continuos, a las novedades y avances que acontecieron. Hoy, el siglo XXI, nos obliga a hacerlo al ritmo de un acelerador de partículas.

Nos hemos adaptado a vivir en continuo cambio y avance en esta era de la sociedad de la información, la cual hace posible, por primera vez en la historia, el acceso al conocimiento y a la información sin límites, de manera universal, convirtiéndose, al mismo tiempo, en un elemento de primer orden para la creación de la riqueza. La llegada de la digitalización no ha hecho más que empezar, las TIC están redefiniendo nuevamente nuestra forma de entendernos y relacionarnos con nosotros mismos y con nuestro entorno y anuncian una modificación substancial de las relaciones de las sociedades postmodernas con el espacio y el tiempo, al cubrir el planeta con una membrana de redes de comunicación. Y, lo que es más importante, ha generado un contexto de competitividad mundial en la que los productos y servicios adoptan nuevas formas de producción, distribución y consumo. La era digital obliga a las empresas a redefinir sus estrategias de negocio pues solo así podrán satisfacer las necesidades de unos exigentes consumidores que opinan e interactúan constantemente con productos, servicios y las marcas que los representan.

El estudio "The digital transformation of Industry" realizado en 2015 por Bundesverband der Deutschen Industrie (BDI), La Federación de Industria Alemana, afirma que la digitalización comportará grandes cambios a las empresas, no solo a sus estrategias, sus procesos, sus estructuras y productos, sino también a sus culturas. En el futuro personas, máquinas y medios se comunicarán entre ellos en tiempo real y el valor añadido residirá en estas redes hipercomunicadas y conectadas que posibilitarán flexibilidad y organización, pues el Internet de las cosas, la banda ancha de alta calidad, la creciente automatización y autonomía de la producción, los cuales facilitan la transformación digital, comportarán nuevas posiciones en el mercado, y novedosas propuestas de valor que acelerarán el proceso de evolución.

Según sostiene el análisis realizado por la Federación de la Industria Alemana existen cuatro niveles de transformación digital. En primer lugar el análisis de los datos digitales, los cuales van a permitir mejores predicciones y, por tanto, facilitarán la toma de decisiones; en segundo lugar la automatización, pues la interacción de la tecnología tradicional con la inteligencia artificial creará sistemas de trabajo autónomo y organizados; en tercer lugar la conexión de toda la cadena de valor vía redes de telecomunicación que favorecerá la reducción de los ciclos de producción e incrementará la innovación; y, en último lugar, internet permitirá el acceso directo a los clientes, a quienes se podrá ofrecer total transparencia, nuevas formas de relación y nuevas clases de servicios. Ejemplo de ello se puede constatar en ciertas industrias y modelos de negocio como son los medios de comunicación, la música, las ventas al por

menor y el turismo, no obstante, ya existe constancia de similares cambios disruptivos en sectores como la automoción, la logística y el sector bancario. Prueba de ello son las palabras del director del BBVA, Francisco González, quien el pasado 20 de noviembre en el marco de la Strategy Research Conference, organizado por la Harvard Business School, en el que se analizaron cómo las grandes multinacionales están modificando sus estrategias para dar respuesta a los cambios tecnológicos, expresaba que la transformación digital pretende conseguir mejoras radicales y disruptivas que puedan constituirse como una ventaja competitiva hoy, pues mañana dicha ventaja será un requisito necesario para sobrevivir el proceso puesto que "estamos presenciando el nacimiento de la tecnología del Big Data, el Internet de las cosas está despegando y la Inteligencia Artificial se encuentra todavía en la infancia. Competimos, por tanto, en una carrera que no tiene línea de meta ni recorrido prefijado. Ni siquiera un conjunto de reglas para guiarnos en nuestros esfuerzos".

Así pues, no puede existir dilema alguno, la era digital no es una asignatura de libre disposición, sino un reto obligatorio para todas aquellas empresas que no quieran ir a remolque de las tendencias y los cambios que acontecen en un entorno global hiperconectado, y un objetivo para aquellas que se anticipan, se reinventan y quieren sobrevivir en este nuevo contexto digital que ya está activo y que, a partir de ahora, no puede hacer más que acelerarse. ●

**Chelo Morillo**  
PhD. Comunicación  
Área Comunicación JDA/SFAI Spain

## Nuevos partes médicos de baja, confirmación y alta

El día 1 de diciembre de 2015 entran en vigor los nuevos partes médicos de baja, confirmación y alta médica, cuyo modelo ha sido aprobado mediante la Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, (BOE de 20 de junio de 2015) que viene a desarrollar el Real Decreto 625/2014, de 18 de junio por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos de incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Las principales novedades que veremos en estos nuevos partes serán por un lado el formato ya que pasarán a ocupar una hoja completa. Además éstos se expedirán en función de la duración estimada del proceso (existen una tablas a disposición de los facultativos de duración estimada en función de la patología y el puesto de trabajo ocupado).



*“El día 1 de diciembre de 2015 entran en vigor los nuevos partes médicos de baja, confirmación y alta médica...”*

Los nuevos partes se aplicarán tanto a las contingencias comunes como a las profesionales, derivadas de accidentes de trabajo.

Se han establecido cuatro grupos de procesos en función de la duración estimada del mismo:

- a) Proceso de duración estimada muy corta: inferior a cinco días naturales
- b) Proceso de duración estimada corta: de 5 a 30 días naturales
- c) Proceso de duración estimada media: de 31 a 60 días naturales
- d) Proceso de duración estimada larga: de 61 o más días naturales

En la siguiente tabla se resume como está previsto que se expidan los documentos de baja, confirmación y alta.

Duración estimada	Fecha parte de baja	Fecha primera revisión / alta médica	Fecha segunda revisión /primera confirmación
<b>Muy corta (inferior a 5 días)</b>	Día del acto médico	En el mismo acto médico la baja y el alta médica	Si el facultativo considera que no se ha recuperado, podrá emitir un parte de confirmación de la baja
<b>Corta (de 5 a 30 días)</b>	Día del acto médico	No superior a 7 días desde la baja inicial	Después del primer parte de confirmación, los sucesivos se emitirán como máximo cada 14 días naturales
<b>Media (de 31 a 60 días)</b>	Día del acto médico	No superior a 7 días desde la baja inicial	Desde el primer parte de confirmación, los sucesivos se emitirán con una diferencia de 28 días naturales
<b>Larga (61 días o más)</b>	Día del acto médico	No superior a 14 días desde la baja inicial	Después del primer parte de confirmación, los sucesivos se emitirán con una diferencia de 35 días naturales

Obligaciones para la empresa: trámites y plazos

En cuanto a su tramitación por la empresa, señalar que ésta tiene la obligación de transmitir al INSS el correspondiente parte de baja, confirmación o alta a través de las vías habilitadas a tal efecto, con carácter inmediato y en todo caso dentro del plazo máximo de tres días hábiles a partir de su recepción.

Es por ello que volvemos a recordar la importancia de transmitir esta información al departamento laboral, para su tratamiento y gestión.

Además, los documentos en soporte papel de los partes médicos de baja, confirmación y alta, deberán ser conservado por la empresa durante un plazo de cuatro años. ●

**Miguel Angel Orellana Garcia**  
Responsable Area Laboral  
JDA Assessors Consultors Professionals

# novedades normativas

## Normativa Fiscal

### NOVEDADES FISCALES EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2016

Con fecha 30 de octubre se ha publicado en el BOE la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado que como es habitual introduce algunas novedades en el ámbito tributario.

Si bien la costumbre era que esta norma se publicara a finales de año, esta vez se ha adelantado al mes de octubre a consecuencia de las elecciones generales que se celebrarán en el mes de diciembre.

A continuación detallamos las modificaciones y novedades más significativas.

#### IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

##### Estimación directa. Primas de seguro de enfermedad

Con efectos a partir de uno de enero de 2016, se eleva el límite máximo de deducción aplicable por primas satisfechas a seguros de enfermedad, a efectos de calcular el rendimiento neto de la actividad económica en estimación directa.

Desde la fecha señalada, se considera gasto deducible para la determinación del rendimiento neto en estimación directa, las primas de seguro de enfermedad satisfechas por el contribuyente en la parte correspondiente a su propia cobertura y a la de su cónyuge e hijos menores de veinticinco años que convivan con él, con el límite máximo de 500 euros por cada una de las personas antes señaladas o de 1.500 euros por cada una de ellas con discapacidad.

##### Rentas en especie. Primas de seguro de enfermedad

A partir de enero de 2016 están exentas las primas o cuotas satisfechas a entidades aseguradoras para la cobertura de enfermedad, siempre que dicha cobertura alcance al propio trabajador, pudiendo también alcanzar a su cónyuge y descendientes, y que las primas o cuotas satisfechas no excedan de 500 euros anuales por cada una de las personas antes señaladas o de 1.500 euros para cada una de ellas con discapacidad. El exceso sobre dicha cuantía será retribución en especie.

##### Límites para la aplicación del método de estimación objetiva para 2016 y 2017

Con carácter transitorio para los ejercicios 2016 y 2017, se aumenta, respecto de las inicialmente previstas para dichos ejercicios, la cuantía de determinadas magnitudes cuya superación implica la exclusión del régimen de estimación objetiva. En particular, se elevan para los citados ejercicios los límites relativos a los rendimientos íntegros obtenidos en el conjunto de actividades económicas y por volumen de compras.

Para los ejercicios 2016 y 2017, quedan excluidos de la aplicación del método de estimación objetiva:

- Aquellos contribuyentes cuyo volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior supere para el conjunto de sus actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales, 250.000 euros anuales, o, sin perjuicio del límite anterior, cuando el volumen de los rendimientos íntegros del año inmediato anterior que corresponda a operaciones por las que estén obligados a expedir factura cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal supere los 125.000 euros anuales.
- Aquellos contribuyentes cuyo volumen de compras de bienes y servicios, excluidas las adquisiciones de inmovilizado, en el ejercicio ante-

rior supere la cantidad de 250.000 euros anuales. En el supuesto de obras o servicios subcontratados, el importe de los mismos se tiene en cuenta para el cálculo de este límite.

#### IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

##### Reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles (Patent Box)

Como nota aclaratoria, el Patent Box es una figura legal que tiene el objetivo de potenciar el crecimiento económico principalmente a través de la creación de activos intangibles como patentes, dibujos, modelos, formulas, planos o procedimientos (art. 23 LIS).

Fiscalmente, permite reducir la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en un 60 por 100 del importe de las rentas que procedan de la cesión y/o transmisión de activos intangibles, tributando por lo tanto el 40 por 100 de la renta generada por este concepto.

Con efectos desde 1 de julio de 2016, se modifica la forma de calcular el importe de la renta objeto de reducción, de suerte que si hasta ahora el beneficio fiscal consistía en integrar sólo el 40 por 100 de las rentas producidas por la cesión del derecho de uso del intangible, se proyecta aplicar una reducción en la base imponible que se calculará al aplicarles a las mismas el 60 por 100 del resultado del siguiente coeficiente:

Numerador: Gastos relacionados directamente con la creación del activo (incluidos los subcontratados)

Estos gastos se incrementarán en un 30 por 100, con el límite del importe del denominador.

Denominador: Los mismos gastos del numerador y, en su caso, de la adquisición del activo.

No se incluirán en el coeficiente los gastos financieros, amortizaciones de inmuebles u otros gastos no relacionados directamente con la creación del activo.

Se establece un régimen transitorio en los siguientes términos:

- Cesiones de derecho de uso o explotación con anterioridad al 27 de septiembre de 2013: se podrá optar por aplicar, en todos los periodos impositivos que resten, hasta la finalización de los contratos correspondientes, el régimen establecido en el art.23 del RDL 4/2004. La opción se realizará en la declaración del periodo 2016. A partir de 30 de junio de 2021 se deberá aplicar el nuevo régimen.
- Cesiones del derecho de uso o de explotación que se realicen desde el 27 de septiembre de 2013 hasta el 30 de junio de 2016: el contribuyente podrá optar por aplicar el régimen establecido en la Ley del Impuesto según redacción vigente a 1 de enero de 2015. La opción se debe de hacer en la declaración de 2016. A partir de 30 de junio de 2021 se deberá aplicar el nuevo régimen.
- Transmisiones de activos intangibles que se realicen a partir de 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2021: podrán optar del mismo modo, por el régimen establecido en el art. 23, según redacción vigente a 1 de enero de 2015. Se ejercitará la opción en la declaración del periodo de transmisión.

##### Obligación de presentar declaración por entidades parcialmente exentas

Con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de uno de enero de 2015, los contribuyentes que apliquen el régimen especial de entidades parcialmente exentas no estarán obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades cuando cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

# novedades normativas

- Que sus ingresos totales no superen los 75.000 euros anuales (antes 50.000 euros).
- Que los ingresos correspondientes a rentas no exentas no superen los 2.000 euros anuales.
- Que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención.

## Prestación patrimonial por conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración tributaria

Se modifica el tratamiento de los activos fiscales diferidos, previéndose ahora nuevas condiciones para que tales activos puedan adquirir el derecho a la conversión. Asimismo, los activos por impuesto diferido generados con anterioridad a la entrada en vigor el próximo uno de enero que no satisfagan las nuevas condiciones podrán mantener el derecho a la conversión, aunque para ello habrá que pagar una prestación patrimonial denominada "Prestación patrimonial por conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración tributaria".

## IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Se prorroga el restablecimiento de este Impuesto al ejercicio fiscal 2016, previéndose que desde el 1 de enero de 2017 se vuelva a desactivar mediante la bonificación en la cuota del 100 por 100.

## IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Se introducen modificaciones técnicas en determinadas exenciones para lograr una mejor adecuación de la regulación interna a la normativa comunitaria.

## Exenciones de las prestaciones de servicios directamente relacionados con las exportaciones de bienes.

Con efectos 1 de enero de 2015 también resulta de aplicación esta exención cuando los servicios se presten a los transitarios y consignatarios que actúen por cuenta de quienes realicen las exportaciones, de los destinatarios de los bienes o de sus representantes aduaneros.

## Exenciones en las importaciones de bienes vinculadas al régimen de depósito distinto del aduanero

Con efectos 1 de enero de 2016 quedarán exentas las importaciones de bienes que se destinen a tiendas libres de impuestos que, bajo control aduanero, existen en los puertos y aeropuertos.

## Sociedades civiles en recargo de equivalencia

Las sociedades civiles que durante el año 2015 hayan tributado en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y hayan estado acogidas al régimen especial del recargo de equivalencia del Impuesto sobre el Valor Añadido, y que con efectos de 1 de enero de 2016 pasen a tener la condición de contribuyentes en el Impuesto sobre Sociedades (esto es, tengan personalidad jurídica y objeto mercantil) y, por tanto, cesen en el citado régimen especial, podrán aplicar, en su caso, lo previsto en el artículo 155 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y en el artículo 60 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

Así, podrán efectuar la deducción de la cuota resultante de aplicar al valor de adquisición de sus existencias inventariadas a 31 de diciembre de 2015, Impuesto sobre el Valor Añadido y recargo de equivalencia excluidos, los tipos de dicho impuesto y recargo que estuviesen vigentes en la misma fecha.

## Límites para la aplicación del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca para 2016 y 2017

El volumen de adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el ejercicio anterior, excluidas las adquisiciones de inmovilizado, no podrá superar la cantidad de 250.000 euros (IVA excluido).

## IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

### Actividades prioritarias de mecenazgo

Se relacionan las actividades prioritarias de mecenazgo a los efectos de la deducción incrementada en estos Impuestos (5 puntos porcentuales más) con el límite de 50.000 euros anuales para cada aportante.

### Acontecimientos de excepcional interés público

Se relacionan los mismos (son 18 acontecimientos, entre ellos Segundo Centenario del Museo Nacional del Prado, XX Aniversario de la Reapertura del Gran Teatro del Liceo de Barcelona, Conmemoración del Foro Iberoamericano de Ciudades, Centenario del nacimiento de Camilo José Cela, etc.).

## IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Se establece la nueva escala por transmisiones y rehabilitaciones de grandezas y títulos nobiliarios para 2016.

## IMPUESTOS ESPECIALES

Con vigencia 1 de enero de 2016 se introduce una especificación técnica referida a la exención para determinadas instalaciones en el Impuesto Especial sobre la Electricidad, consistente en que quedará exenta la energía eléctrica consumida en las instalaciones de producción de electricidad para la realización de dicha actividad, así como la energía eléctrica suministrada a las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía para realizar estas actividades.

Para los ejercicios 2014, 2015 y 2016 los tipos impositivos del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero serán los resultantes de multiplicar los tipos de gravamen fijados en la Ley 16/2013, por los coeficientes 0,33 para el ejercicio 2014 y por 0,66 para los ejercicios 2015 y 2016.

## TASAS

Se mantienen a partir de 1 de enero de 2016 los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, así como las cuantías establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar en la cuantía del importe exigible para el año 2015.

## IMPUESTOS LOCALES

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Excepcionalmente durante el año 2016 se concede una bonificación del 50 por 100 de la cuota de ambos impuesto para los bienes inmuebles afectados por los movimientos sísmicos producidos en Lorca.

## Actualización de valores catastrales

Se actualizan para 2016 los valores catastrales con arreglo al siguiente cuadro:

Año entrada en vigor ponencia de valores	Coefficiente de actualización	Año entrada en vigor ponencia de valores	Coefficiente de actualización
1984, 1985, 1986 y 1987	1,13	2005	0,92
		2006	0,82
1988	1,12	2007	0,77
1989	1,11	2008	0,70
1990, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002	1,10	2009	0,77
		2010	0,85
2003	1,06		

# novedades normativas

## OTRAS DISPOSICIONES CON INCIDENCIA TRIBUTARIA

- Interés legal del dinero: Se fijará para 2016 en el 3 por 100 (3,50 por 100 en 2015).
- Interés de demora: Se fijará para 2016 en el 3,75 por 100 (4,375 por 100 en 2015).
- Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM): Se establece para 2016 un IPREM anual de 6.390,13 euros (igual al regulado para 2015). En los supuestos en los que la referencia al salario mínimo interprofesional haya sido sustituida por la referencia al IPREM, a cuantía anual de éste será de 7.455,14 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual. No obstante, si expresamente se excluyen las pagas extraordinarias, la cuantía será de 6.390,13 euros.

## POTESTAD DE HACIENDA DE LA COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN DE EJERCICIOS PRESCRITOS

La Agencia Tributaria prepara un nuevo sistema para liquidar el IVA con el objetivo de que se pueda gestionar de forma electrónica y que funcione de forma similar al borrador de la renta. Para ello, las empresas deberán remitir en cuatro días a la Agencia Tributaria las facturas emitidas y recibidas, este organismo calculará luego la cuota resultante del impuesto que, remitida a la empresa, se podrá utilizar para presentar su liquidación y cualquier ausencia de factura servirá para advertir a la Agencia Tributaria de un posible fraude.

Este sistema llamado Suministro Inmediato de Información (SII) que se regulará mediante un Real Decreto para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del IVA cuyo proyecto fue remitido el pasado 30 de julio a información pública y podría aprobarse muy rápidamente. Se implantará de forma gradual: primero a un grupo de grandes empresas, que pondrán en marcha el sistema de forma voluntaria y experimental el próximo uno de enero de 2016.

Un año más tarde, esto es el uno de enero de 2017, ya será obligatorio para un colectivo de más de 62.000 compañías, empresas con un volumen de operaciones superior a los seis millones de euros anuales, las acogidas al régimen de devolución mensual del IVA y a los grupos societarios a efectos de este impuesto. Está previsto que posteriormente, entre 2019 y 2020, sea obligatorio para los tres millones de empresas registradas en España.

En esencia el SII funcionará del siguiente modo:

Las empresas deben remitir a la Agencia Tributaria los datos esenciales de la factura expedida o recibida y, en el caso del registro de las facturas recibidas, la cuota deducible. Paralelamente, se elimina la posibilidad de realizar asientos resúmenes (incluso en el caso de tiques) con la finalidad de facilitar el automatismo en el envío de los registros de facturación y, a su vez, mejorar las herramientas de control y la detección del denominado "software de doble uso" que permiten la ocultación de ventas.

Estos envíos a la Agencia Tributaria implicarán llevar los libros registro del IVA a través de la página web de la Agencia, donde estos libros se irán formando con cada uno de los envíos del detalle de las operaciones realizadas. Así, en la sede electrónica de la Agencia el contribuyente dispondrá de un libro registro "declarado" y otro "contrastado" con la información procedente de terceros que pertenezcan al colectivo de este sistema o de la propia base de datos de Hacienda. Estos datos fiscales serán una útil herramienta de asistencia en la elaboración de la declaración, reduciendo errores y permitiendo una simplificación y una mayor seguridad jurídica.

Los contribuyentes adscritos al sistema dispondrán de un plazo de un máximo de cuatro días para realizar la comunicación a la Agencia Tributaria desde el momento en que emitan o reciban una factura. En cualquier momento, accediendo a la web de la Agencia, el contribuyente podrá consultar tanto la información remitida por él mismo, como aquella imputada a través de información de terceros que también hayan facilitado los registros de forma electrónica.

Siguiendo un esquema similar al borrador del IRPF, el nuevo sistema permitirá a la Agencia Tributaria crear unos datos fiscales que podrá utilizar el contribuyente en el momento de presentar su declaración de IVA. Además, y con el objetivo de que el contribuyente pueda verificar el detalle de las operaciones que se le imputan y utilizar esta información de contraste en la elaboración de su declaración, se amplía el plazo de presentación de las autoliquidaciones periódicas hasta los primeros treinta días naturales del mes siguiente al correspondiente periodo de liquidación mensual o trimestral, según proceda, o hasta el final del mes de febrero en el caso de la liquidación mensual de enero. Con el SII no será necesario presentar las declaraciones informativas correspondientes a los modelos 347 (información de operaciones con terceros), 340 (operaciones en libros registro) y 390 (resumen anual del IVA).

## DISPOSICIONES PUBLICADAS DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2015

### Información tributaria. Modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas

Orden HAP/2250/2015, de 23 de octubre, por la que se aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas y por la que se modifican otras normas tributarias.

Ministerio de Hacienda y Adm. Públicas. B.O.E. núm. 259 de 29 de octubre de 2015.

### Presupuestos Generales del Estado

Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Jefatura del Estado. B.O.E. núm. 260 de 30 de octubre de 2015.

### Medidas urgentes

Real Decreto-ley 12/2015, de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015.

Jefatura del Estado. B.O.E. núm. 261 de 31 de octubre de 2015.

### Impuesto sobre Sociedades. Deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica

Orden ECC/2326/2015, de 30 de octubre, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, y por la que se establece la obligatoriedad de la tramitación electrónica del procedimiento de solicitud de emisión de dichos informes por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.

Ministerio de Economía y Competitividad. B.O.E. núm. 266 de 6 de noviembre de 2015.

### Información tributaria

Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua.

Ministerio de Hacienda y Adm. Públicas. B.O.E. núm. 275 de 17 de noviembre de 2015.



# novedades normativas

## Régimen Económico y Fiscal de Canarias

Real Decreto 1022/2015, de 13 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, aprobado por el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre.

Ministerio de Hacienda y Adm. Públicas. B.O.E. núm. 275 de 17 de noviembre de 2015.

## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Valor Añadido

Orden HAP/2429/2015, de 10 de noviembre, por la que se modifican la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Ministerio de Hacienda y Adm. Públicas. B.O.E. núm. 276 de 18 de noviembre de 2015.

## Días inhábiles

Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2016, a efectos de cómputos de plazos.

Ministerio de Hacienda y Adm. Públicas. B.O.E. núm. 276 de 18 de noviembre de 2015.

## Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Orden HAP/2474/2015, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de solicitud de devolución por aplicación de la exención por reinversión en vivienda habitual en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y el modelo de solicitud del régimen opcional regulado en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y se determina el lugar, forma y plazo de presentación de dichas solicitudes.

Ministerio de Hacienda y Adm. Públicas. B.O.E. núm. 281 de 24 de noviembre de 2015.

## Calendario fiscal para el mes de diciembre de 2015

### MODELO 511. IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

Relación mensual de notas de entrega de productos con el impuesto devengado a tipo reducido, expedidos por el procedimiento de ventas en ruta: 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes al que corresponde la información.

#### HASTA EL DÍA 14

#### Estadística Comercio Intracomunitario (Intrastat)

- Noviembre 2015. Modelos N-I, N-E, O-I, O-E

#### HASTA EL DÍA 21

#### Renta y Sociedades

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias

patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

\* Noviembre 2015. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230.

## Pagos fraccionados sociedades y establecimientos permanentes de no residentes

Ejercicio en curso:

- Régimen general. Modelo 202
- Régimen de consolidación fiscal (Grupos Fiscales). Modelo 222.

## Impuesto sobre el Valor Añadido

- Noviembre 2015. Régimen General. Autoliquidación. Modelo 303.
- Noviembre 2015. Grupo de entidades, modelo individual. Modelo 322.
- Noviembre 2015. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Mod. 349.
- Noviembre 2015. Grupo de entidades, modelo agregado. Modelo 353.
- Noviembre 2015. Operaciones asimiladas a las importaciones. Modelo 380.

## Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto General Indirecto Canario

- Noviembre 2015. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC. Modelo 340.

## Impuesto General Indirecto Canario

- Grandes Empresas. Declaración-liquidación mes de Noviembre. Modelo 410.
- Régimen general devol. mensual. Declaración-liquidación mes de Noviembre. Modelo 411.
- Declaración Ocasional: Declaración-liquidación mes de Noviembre. Modelo 412.
- Régimen especial del grupo de entidades. Mes de Noviembre. Modelo 418.
- Régimen especial del grupo de entidades. Mes de Noviembre. Modelo 419.

## Impuestos sobre las labores del tabaco (Canarias)

- Autoliquidación correspondiente al mes de noviembre. Modelo 460.
- Declaración de operaciones accesorias al modelo 460 correspondiente al mes de noviembre. Modelo 461.

## Impuesto sobre la Prima de Seguros

- Noviembre 2015. Modelo 430.

## Impuestos Especiales de Fabricación

- Septiembre 2015. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.
- Septiembre 2015. Grandes Empresas. Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- Noviembre 2015. Grandes Empresas. Modelo 560.
- Noviembre 2015. Todas las empresas. Modelos 548, 566, 581.
- Noviembre 2015. Todas las Empresas. Modelos 570, 580

Los destinatarios registrados, incluso ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados, utilizarán como declaración de operaciones el Modelo 510.

#### HASTA EL DÍA 31

#### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- Renuncia o revocación Estimación Directa Simplificada y Estimación Objetiva para 2016 y sucesivos. Modelo 036/037.

#### Impuesto sobre el Valor Añadido

- Renuncia o revocación Regímenes Simplificado y Agricultura, Ganadería y Pesca para 2016 y sucesivos. Modelo 036/037.
- Opción o revocación por la determinación de la base imponible

# novedades normativas

mediante el margen de beneficio global en el régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección para 2016 y sucesivos. Modelo 036.

- Opción o revocación por la determinación global de la base imponible en el Régimen Especial de las Agencias de Viajes para 2016 y sucesivos. Modelo 036.
- Opción tributación en destino ventas a distancia a otros países de la U.E. para 2016 y 2017. Modelo 036.
- Renuncia al Régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2016. Sin modelo.
- Comunicación de alta en el Régimen especial del grupo de entidades. Modelo 039.
- Opción o renuncia por la modalidad avanzada del Régimen especial del grupo de entidades. Modelo 039.
- Comunicación anual relativa al Régimen especial del grupo de entidades. Modelo 039.

## Normativa Laboral

### NUEVO TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

Mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se ha aprobado el nuevo Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (ET), con entrada en vigor el pasado 13 de noviembre.

El nuevo texto actualiza la anterior redacción, unificando y modernizando el lenguaje, mantiene íntegramente la estructura del articulado aunque, eso sí, modifica las disposiciones adicionales y transitorias que es donde se introducen la mayor parte de novedades.

El nuevo ET dispondrá de veinte disposiciones adicionales, siendo las modificaciones más relevantes las contenidas en:

- a) Disposición adicional 2ª: Establece que el límite de edad y de duración en los contratos de formación y aprendizaje no será de aplicación cuando se suscriban en el marco de los programas públicos de empleo y formación contemplados en el texto refundido de la Ley de Empleo.
- b) Disposición adicional 9ª: Regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.
- c) Disposición adicional 20ª: Se sustituye la expresión trabajador minusválido por la de trabajador con discapacidad.

En las doce disposiciones transitorias actuales se establece:

- a) Disposición transitoria 1ª: A los contratos celebrando antes de la entrada en vigor de esta norma, les sigue siendo de aplicación las normas específicas aplicables a cada una de las modalidades contractuales que estuvieran vigentes en el momento de celebración del contrato, salvo que otra cosa se hubiere establecido legalmente.
- b) Disposición transitoria 2ª: Los contratos para la formación y el aprendizaje podrán realizarse con menores de 30 años, hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%.
- c) Disposición transitoria 3ª: En los contratos a tiempo parcial por jubilación parcial y de relevo, se deben tener en cuenta las edades de jubilación previstas en el texto refundido de la LGSS.
- d) Disposición transitoria 7ª: La duración del permiso de paternidad, en los casos de nacimiento, adopción o acogimiento antes del 1 de enero de 2016, será de 13 días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en 2 días más por cada hijo a partir del segundo. Este permiso se ampliará a 20 días cuando el nuevo nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento se produzca en una familia numerosa, cuando la

familia adquiera dicha condición con el nuevo nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento o cuando en la familia haya una persona con discapacidad. La duración indicada se ampliará en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en 2 días más por cada hijo o menor a partir del segundo, o si uno de ellos es una persona con discapacidad.

- e) Disposición transitoria 8ª: Se mantiene la regulación de las indemnizaciones por extinción de contratos temporales. Ocho días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales celebrados hasta el 31 de diciembre de 2011. Nueve días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales celebrados a partir del 1 de enero de 2012. Diez días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales celebrados a partir del 1 de enero de 2013. Once días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales celebrados a partir del 1 de enero de 2014. Doce días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales celebrados a partir del 1 de enero de 2015.
- f) Disposición transitoria 9ª: Se establecen reglas transitorias ante la consideración de nulidad de las cláusulas de los convenios colectivos referidas al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación, en función de si los mismos se suscribieron antes o después del 8 de julio de 2012.
- g) Disposición transitoria 10ª: El régimen jurídico aplicable a los expedientes de regulación de empleo que estuvieran en tramitación el 12/02/2012, será el de la fecha de su inicio. Los expedientes resueltos por la autoridad laboral y con vigencia en su aplicación a 12/02/2012 se registrarán por la normativa en vigor cuando se dictó la resolución del expediente.
- h) Disposición transitoria 11ª: Las indemnizaciones por despido improcedente para los contratos formalizados con anterioridad al 12/02/2012 de febrero de 2012 se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, y a razón de treinta y tres días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior, prorrateándose igualmente por meses los periodos de tiempo inferiores a un año. El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior al 12/02/2012 resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará este como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades, en ningún caso.
- i) Disposición transitoria 12ª: La devolución por el Estado de los salarios de tramitación, resulta de aplicación a los expedientes de reclamación al Estado de salarios de tramitación en los que no hubiera recaído sentencia firme de despido el 15/07/2012.

### NUEVO TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, fue publicado en el BOE de 31 de octubre de 2015.

Esta nueva norma entrará en vigor el próximo 2 de enero de 2016, con dos excepciones:

- a) El factor de sostenibilidad de las pensiones de jubilación, el cual se aplicará únicamente a las pensiones de la misma modalidad que se causen a partir del 1 de enero de 2019.
- b) El complemento por maternidad por aportación demográfica a la Seguridad Social que se aplicará a las pensiones contributivas causadas a partir de 1 de enero de 2016.

# novedades normativas

No podemos detallar de manera sucinta el contenido del nuevo texto, pero destacamos las novedades que consideramos más significativas:

- El nuevo texto refundido aumenta su contenido ya que, además de regular el Régimen General de la Seguridad Social, incorpora las regulaciones del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y la regulación de los sistemas especiales de los trabajadores por cuenta ajena agrarios y de los empleados de hogar.
- A fin de racionalizar y hacer más coherente la estructura de esta norma, su articulado se clasifica de la siguiente forma:
  - Normas generales.
  - Régimen General, en el que se incluyen las prestaciones contributivas y normas específicas de sistemas especiales de Seguridad Social.
  - Protección por desempleo.
  - Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA).
  - Protección por cese de actividad.
  - Prestaciones no contributivas.
- Se incorpora un capítulo específico que regula los procedimientos y notificaciones en materia de Seguridad Social, generalizando el uso de medios electrónicos.
- Dentro de la regulación del Régimen General, existen las siguientes novedades:
  - a) En la regulación de la jubilación en su modalidad contributiva se integran las modificaciones relacionadas con el Factor de Sostenibilidad.
  - b) Se detallan las particularidades de los trabajadores a tiempo parcial y de los trabajadores contratados para la formación y aprendizaje
  - c) Se relacionan las especificidades aplicables a los trabajadores por cuenta ajena de los sistemas especiales agrario y empleados de hogar.
- Se regula, de manera independiente, el RETA mediante un título íntegro que refunde y unifica las numerosas disposiciones adicionales y complementarias con rango legal relativas a autónomos que estaban dispersas.
- Siguiendo el criterio del punto anterior, se destina otro título del texto para regular conjuntamente todas las prestaciones no contributivas.

## CALENDARIO LABORAL DE 2016

### Andalucía

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
29 de Febrero	Día de Andalucía	1 de Noviembre	Todos los Santos
24 de Marzo	Jueves Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
25 de Marzo	Viernes Santo	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
2 de Mayo	Lunes sig. Fiesta Trabajo	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

### Aragón

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
24 de Marzo	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
25 de Marzo	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
23 de Abril	San Jorge	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
2 de Mayo	Lunes sig. Fiesta Trabajo	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

### Asturias

1 de Enero	Año Nuevo	8 de Septiembre	Día de Asturias
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
24 de Marzo	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
25 de Marzo	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
2 de Mayo	Fiesta del Trabajo	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
15 de Agosto	Asunción de la Virgen	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

### Baleares

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
1 de Marzo	Día de las Illes Balears	1 de Noviembre	Todos los Santos
24 de Marzo	Jueves Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
25 de Marzo	Viernes Santo	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
28 de Marzo	Lunes de Pascua	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

### Canarias

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
24 de Marzo	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
25 de Marzo	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
2 de Mayo	Fiesta del Trabajo	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
30 de Mayo	Día de Canarias	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

### Cantabria

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Septiembre	Festividad de la Bien Aparecida
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
24 de Marzo	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
25 de Marzo	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución

# novedades normativas

28 de Julio	Día de las Instituciones	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
15 de Agosto	Asunción de la Virgen	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

## Castilla - La Mancha

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
24 de Marzo	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
25 de Marzo	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
26 de Mayo	Corpus Christi	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
31 de Mayo	Día de la Región	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

## Castilla y León

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
24 de Marzo	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
25 de Marzo	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
23 de Abril	Fiesta de la Comunidad	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
2 de Mayo	Lunes sig. Fiesta Trabajo	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

## Cataluña

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
25 de Marzo	Viernes Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
28 de Marzo	Lunes de Pascua	6 de Diciembre	Día de la Constitución
16 de Mayo	Lunes de Pascua Granada	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
24 de Junio	San Juan	26 de Diciembre	San Esteban

## Comunidad Valenciana

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
19 de Marzo	San José	1 de Noviembre	Todos los Santos
24 de Marzo	Jueves Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
25 de Marzo	Viernes Santo	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
28 de Marzo	Lunes de Pascua	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

## Extremadura

1 de Enero	Año Nuevo	8 de Septiembre	Día de Extremadura
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
24 de Marzo	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
25 de Marzo	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
2 de Mayo	Lunes sig. Fiesta Trabajo	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
15 de Agosto	Asunción de la Virgen	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

## Galicia

1 de Enero	Año Nuevo	25 de Julio	Día Nacional de Galicia
6 de Enero	Epifanía del Señor	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
24 de Marzo	Jueves Santo	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
25 de Marzo	Viernes Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
17 de Mayo	Día de las Letras Gallegas	6 de Diciembre	Día de la Constitución
24 de Junio	San Juan	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción

## Madrid

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
24 de Marzo	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
25 de Marzo	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
2 de Mayo	Lunes sig. Fiesta Trabajo	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
25 de Julio	Santiago Apóstol	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

## Murcia

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
19 de Marzo	San José	1 de Noviembre	Todos los Santos
24 de Marzo	Jueves Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
25 de Marzo	Viernes Santo	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
9 de Junio	Día de la Región	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

## Navarra

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España

# novedades normativas

24 de Marzo	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
25 de Marzo	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
28 de Marzo	Lunes de Pascua	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
25 de Julio	Santiago Apóstol	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

## **País Vasco**

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	7 de Octubre	80º Aniversario primer Gob. Vasco
24 de Marzo	Jueves Santo	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
25 de Marzo	Viernes Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
28 de Marzo	Lunes de Pascua	6 de Diciembre	Día de la Constitución
25 de Julio	Santiago Apóstol	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción

## **La Rioja**

1 de Enero	Año Nuevo	25 de Julio	Santiago Apóstol
6 de Enero	Epifanía del Señor	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
24 de Marzo	Jueves Santo	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
25 de Marzo	Viernes Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
28 de Marzo	Lunes de Pascua	6 de Diciembre	Día de la Constitución
9 de Junio	Día de La Rioja	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción

## **Ciudad de Ceuta**

1 de Enero	Año Nuevo	12 de Septiembre	Pascua del Sacrificio
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
24 de Marzo	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
25 de Marzo	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
15 de Agosto	Asunción de la Virgen	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
2 de Septiembre	Día de Ceuta	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

## **C.A. Melilla**

1 de Enero	Año Nuevo	12 de Septiembre	Fiesta del Sacrificio
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
19 de Marzo	San José	1 de Noviembre	Todos los Santos
24 de Marzo	Jueves Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
25 de Marzo	Viernes Santo	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
15 de Agosto	Asunción de la Virgen	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

En la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 313/2015, de 6 de agosto, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2016 (B.O.C. de 14-08-2015) dispone que: En las islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Tenerife, las fiestas laborales serán, además, las siguientes: en El Hierro: el 24 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de los Reyes; en Fuerteventura: el 16 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de la Peña; en Gran Canaria: el 8 de septiembre, festividad de Nuestra Señora del Pino; en La Gomera: el 3 de octubre, festividad de Nuestra Señora de Guadalupe; en Lanzarote: el 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de los Dolores; en La Palma: el 5 de agosto, festividad de Nuestra Señora de las Nieves; en Tenerife: el 2 de febrero, festividad de la Virgen de la Candelaria.

## **DIMISIÓN DE UN TRABAJADOR MEDIANTE WHATSAPP**

El TSJ Madrid, mediante sentencia del pasado 10 de junio, ha considerado válida la comunicación de la trabajadora realizada a través de WhatsApp, indicando la intención de no volver al trabajo y considerando la misma como una manifestación inequívoca de su voluntad.

En los fundamentos de derecho de dicha sentencia, se indica lo siguiente: "según tiene establecido el Tribunal Supremo, la dimisión, o voluntad unilateral del trabajador de extinguir el vínculo contractual que le une al empresario, puede manifestarse de forma expresa o de manera tácita, no siendo preciso que se ajuste a una declaración de voluntad formal, pues basta que la conducta seguida por el mismo manifieste de modo indiscutible su opción por la ruptura o extinción de la relación laboral, si bien se exige una voluntad del trabajador clara, concreta, consciente, firme y terminante, reveladora de su propósito y en caso de que sea tácita ha de manifestarse por hechos concluyentes, es decir, que no dejen margen alguno para la duda razonable sobre su intención y alcance."

En el caso analizado, la trabajadora manifestó que no quería trabajar para la empresa y que se iba, despidiéndose de las compañeras y abandonando el centro de trabajo, y no sólo eso, sino que por la tarde la encargada de zona se comunicó con ella a través de la aplicación "WhatsApp", reiterando la empleada que no iba a volver al trabajo.

Todo ello, a juicio del tribunal, revela una terminante, clara e inequívoca voluntad de la trabajadora de romper la relación laboral, por más que posteriormente insistiera en lo contrario.

Añade la sentencia que no puede considerarse que haya habido vicio en el consentimiento, ya que de manera previa al mensaje la trabajadora se despidió de sus compañeros abandonando el centro de trabajo. Después, tras los mensajes de WhatsApp, al ser requerida por la encargada verbalmente, manifestó de nuevo su voluntad de no volver.

Ha de tenerse en cuenta, por tanto, que no sólo deben analizarse los actos posteriores, sino también los anteriores y los coetáneos y en este caso el análisis conjunto de ellos no permite al TSJ llegar a la conclusión de que aquella decisión se debiera a una crisis de angustia o ansiedad, como pretende la trabajadora en su recurso.

# novedades normativas

## CONVENIOS COLECTIVOS.

### CONVENIOS COLECTIVOS INTERPROVINCIALES PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE OCTUBRE Y EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015

Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales.	CC	BOE 4/11/2015
Grupo de marroquinería, cueros repujados y similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid y Palencia.	CC	BOE 5/11/2015

### CONVENIOS COLECTIVOS DE ÁMBITO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE OCTUBRE Y EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Álava	Actividad agropecuaria.	CC	BOTHA 21/10/2015
Alicante	Preparadores de especias, condimentos y herboristería.	CC	BOP 26/10/2015
	Industria marroquinería y similares.	RS	BOP 2/12/2015
Almería	Industria siderometalúrgica.	CC	BOP 29/10/2015
Barcelona	Comercio de óptica al detalle.	CC	BOP 26/10/2015
	Transitarios y Aduanas.	PR	BOP 2/11/2015
Cantabria	Oficinas y despachos.	EX	BOC 26/10/2015
Castilla - La Mancha	Transporte de enfermos y accidentados en ambulancia.	SE	DOCM 20/10/2015
Cataluña	Cueros, repujados, marroquinería y similares.	CC	DOGC 3/11/2015
	Colectividades.	CC	DOGC 9/11/2015
	Frutos secos de Barcelona, Lleida y Girona.	PR	DOGC 10/11/2015
Comunidad Valenciana	Industria de marroquinería y afines de Castellón y Valencia.	CC	DOCV 3/11/2015
Illes Balears	Derivados del cemento.	RS	BOIB 29/10/2015
	Hostelería.	AC	BOIB 29/10/2015
	Industria de la madera y del mueble.	CC	BOIB 12/11/2015
	Limpieza de Edificios y Locales.	CC	BOIB 12/11/2015
	Metal.	AC	BOIB 12/11/2015
Granada	Industria Siderometalúrgica.	RS	BOP 9/11/2015
Las Palmas	Construcción.	RS	BOP 13/11/2015
León	Limpieza de edificios y locales.	CC	BOP 20/10/2015
	Derivados del cemento.	CC	BOP 22/10/2015
	Establecimientos y centros sanitarios de hospitalización, asistencia, consulta y laboratorios de análisis clínicos privados.	CC	BOP 30/10/2015
	Comercio de alimentación.	CC	BOP 12/11/2015
Lleida	Transporte de viajeros por carretera.	CC	BOP 29/10/2015
Madrid	Torreafactores del Café y Fabricantes de Sucedáneos.	RS	BOCM 31/10/2015
	Industria de confitería, pastelería, bollería, repostería, heladería y platos cocinados	RS	BOCM 2/11/2015
	Industria y comercio del aceite y derivados y aderezo, relleno y exportación de aceitunas	RS	BOCM 2/11/2015
	Oficinas y despachos.	CC	BOCM 7/11/2015
Murcia	Panaderías.	CC	BORM 19/10/2015
	Confitería, pastelería, masas fritas y turrones.	CC	BORM 19/10/2015
Palencia	Comercio en general (excepto comercio de ganadería y comercio del metal).	CE	BOP 3/11/2015
Salamanca	Construcción.	RS	BOP 19/10/2015
Santa Cruz	Limpieza de aviones en los aeropuertos.	CC	BOP 21/10/2015
Tenerife	Hostelería.	CC	BOP 28/10/2015
Sevilla	Comercio del automóvil, caravanas, motocicletas, bicicletas y sus accesorios	CC	BOP 21/10/2015
	Derivados del cemento.	AC	BOP 23/10/2015
	Estiba y desestiba en el puerto de Sevilla.	CC	BOP 24/10/2015
Tarragona	Industrias vinícolas.	CC	BOP 7/11/2015
Teruel	Agropecuario.	RS	BOP 16/10/2015
Toledo	Hostelería.	CC	BOP 22/10/2015
Valencia	Industria, tecnología y servicios del sector metal.	CC	BOP 16/10/2015
	Industrias vinícolas y comercio.	CC	BOP 6/11/2015

# novedades normativas

Zamora	Transporte de viajeros por carretera.	AC	BOP	28/10/2015
Zaragoza	Oficinas y despachos.	PR	BOP	17/10/2015
	Garajes, aparcamientos, estaciones de lavado y engrase y autoestaciones.	CC	BOP	30/10/2015
	Industria Siderometalúrgica.	CC	BOP	9/11/2015
	Agropecuario.	CC	BOP	12/11/2015
Pontevedra	Rematantes y aserraderos de madera.	CA	BOP	30/03/2015
Santa Cruz de Tenerife	Comercio del metal.	CE	BOP	25/03/2015
	Comercio de automóviles, accesorios y recambios.	CC	BOP	3/04/2015
Tarragona	Fruta seca.	RS	BOP	25/03/2015
	Frutas, verduras y hortalizas del mercado de Reus y Tarragona.	CC	BOP	26/03/2015
	Industrias siderometalúrgicas.	RS	BOP	2/04/2015
Teruel	Industria siderometalúrgica.	RS	BOP	24/03/2015
Valencia	Transporte de viajeros por carretera.	CC	BOP	31/03/2015
Valladolid	Pastelería, confitería, bollería y repostería industrial.	CC	BOP	7/04/2015
Zamora	Comercio textil, del comercio de la piel y del comercio en general.	AC	BOP	20/03/2015
	Comercio de alimentación.	AC	BOP	10/04/2015
Zaragoza	Fincas urbanas.	RS	BOP	23/03/2015
	Panadería.	CC	BOP	11/04/2015
	Fabricantes de galletas.	CC	BOP	13/04/2015
	Lavanderías industriales.	SE	BOP	13/04/2015

<b>AC:</b> Acuerdo	<b>CA:</b> Calendario laboral	<b>CC:</b> Convenio Colectivo	<b>CE:</b> Corrección errores	<b>DE:</b> Denuncia
<b>ED:</b> Edicto	<b>EX:</b> Extensión	<b>IM:</b> Impugnación	<b>LA:</b> Laudo	<b>NU:</b> Nulidad
<b>PA:</b> Pacto	<b>PR:</b> Prórroga	<b>RE:</b> Resolución	<b>RS:</b> Revisión salarial	<b>SE:</b> Sentencia

## Disposiciones autonómicas

### DIPUTACIÓN FORAL DE ARABA

Mediante NF Araba 15/2015, BOTHA 6-11-2015 se establecen las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades, ITP y AJD.

#### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

##### Exenciones

Desde el 1-1-2014, se incorpora a la exención reconocida para las ganancias patrimoniales derivadas de un procedimiento de ejecución hipotecaria de la vivienda habitual del contribuyente, la dación en pago de la vivienda habitual del deudor y del garante del deudor.

##### Rendimiento del trabajo

Desde el 1-1-2014, se acomoda la normativa del Impuesto a la modificación operada en la normativa de los Planes y Fondos de Pensiones para posibilitar el reembolso de los derechos consolidados en planes de pensiones en el supuesto de un procedimiento de ejecución sobre la vivienda habitual del partícipe, siempre que así se pueda evitar la enajenación de la vivienda. Estos reembolsos están sujetos al tratamiento fiscal genérico de los planes de pensiones incluyendo la integración al 60% del primer reembolso de derechos por este motivo.

A partir de 1-1-2015 en relación con la integración de los rendimientos irregulares, se establece que la cuantía máxima de 300.000 euros sobre la que se aplican los porcentajes de integración inferiores al 100% para los rendimientos derivados de sistema de previsión social, se hace también extensible para las prestaciones percibidas en forma de capital de contratos de seguros colectivos cuando las aportaciones efectuadas por los empresarios, hayan sido imputadas a las personas a quienes se vinculen las prestaciones.

##### Rendimiento de capital mobiliario

A partir de 1 de enero de 2015 las rentas derivadas de las aportaciones financieras subordinadas recibidas por las cooperativas se califican

como rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios. Esta misma calificación se aplica a los rendimientos procedentes de la transmisión, reembolso, amortización, canje o conversión de dichos valores, y a las transacciones derivadas de acuerdos extrajudiciales con las entidades comercializadoras, hayan sido o no sometidos a retención a cuenta los correspondientes abonos.

##### Rendimientos de actividades económicas

Con efectos a partir del 1-1-2015, se introducen modificaciones en la deducibilidad de las cantidades abonadas en virtud de contratos de seguro.

##### Ganancias y pérdidas patrimoniales

Con efectos uno de enero de 2014 y uno de enero de 2015 se establecen modificaciones en el cálculo de las ganancias y pérdidas patrimoniales.

Se modifica el régimen de integración y compensación de rentas negativas derivadas de aportaciones financieras subordinadas, participaciones preferentes y deuda subordinada.

##### Aportaciones a sistemas de previsión social

Se determina a quién debe estar vinculada la situación de jubilación para la aplicar la reducción por aportaciones a sistemas de previsión social a favor del cónyuge y se perfecciona el régimen transitorio de los excesos de aportaciones.

##### Deducciones de la cuota líquida

Con efectos desde el 1-1-2015, se introducen las siguientes modificaciones:

-En referencia a las deducciones en vivienda habitual, en los supuestos en que por decisión judicial haya que satisfacer cantidades por el alquiler o adquisición de la vivienda familiar, se clarifica que, con carácter general, resultan de aplicación los porcentajes y límites generales, salvo cuando concurren en el contribuyente los requisitos de edad y familia numerosa, supuesto en que pueden ser aplicados los porcentajes y límites incrementados;

- En la deducción por inversiones y por otras actividades se incorpora la posibilidad de que contribuyentes que ejerzan actividades

# novedades normativas

económicas puedan aplicar los incentivos para fomento de la cultura previstos en el IS.

## **Modificaciones en la integración de rentas en la base imponible**

La relación de elementos patrimoniales exigida para diferir el pago de la cuota derivada de integrar en la base imponible la diferencia entre el valor normal de mercado y el valor contable de los elementos patrimoniales propiedad de la empresa que traslada su residencia a otro Estado miembro de la UE o de los elementos afectos a un establecimiento permanente situado en territorio español que se transfieren a otro Estado miembro, debe presentarse junto con la última autoliquidación que se deba presentar por IS o con la que corresponde al período impositivo en el que se produce esa transferencia.

## **Impuesto sobre Sociedades**

### **Sociedades patrimoniales**

Se introducen novedades en la consideración de los bienes inmuebles como elementos afectos a las actividades económicas de la sociedad patrimonial y en las incompatibilidades que se aplican a esta sociedad.

### **Entidades con actividad cualificada de arrendamiento de inmuebles**

Las sociedades patrimoniales podrán optar por aplicar las especialidades previstas para ellas en el IS o el régimen especial de entidades con actividad cualificada de arrendamiento de inmuebles.

### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados**

Con efectos desde el 7 de noviembre de 2015 e modifica el ITP y AJD para declarar, entre otras medidas, la exención de determinados arrendamientos de viviendas.

## **DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA**

Modificaciones en el régimen de consolidación fiscal

Con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir del 1-1-2015 se modifica el régimen de consolidación fiscal destacando la nueva redacción del concepto de grupo fiscal y la introducción de un régimen transitorio.

*DFN Gipuzkoa 2/2015, BOTHG 27-10-15.*

### **Operaciones Societarias**

Con efectos de 1-1-2015, además de los fondos de titulización hipotecaria y los fondos de titulización de activos financieros, en este territorio se declaran exentos, de todas las operaciones sujetas a la modalidad de operaciones societarias del ITP y AJD, los fondos de capital riesgo.

También se deja sin contenido la exención relativa a las operaciones de constitución y aumento de capital de las entidades de capital-riesgo en los términos establecidos en la L 25/2005.

*DFN Gipuzkoa 2/2015, BOTHG 27-10-15.*

---



# Subvenciones

Selección de subvenciones en forma de alerta por sectores y ámbito geográfico extraídas del BOE, Boletines autonómicos y Boletines provinciales:

## SUBVENCIONES DICIEMBRE

### INDUSTRIA

#### Estado

##### **SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ÁMBITO SUPRAAUTONÓMICO.**

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 267

Fecha publicación: 7/11/2015

Plazo: 31/12/2015

Organismo oficial: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

##### **AYUDAS A INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE CARÁCTER SUPRAAUTONÓMICO.**

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 267

Fecha publicación: 7/11/2015

Plazo: 31/12/2015

Organismo oficial: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

#### Cataluña

##### **AYUDAS DEL PLAN ESPRINT DEL PROGRAMA START-UP CATALUÑA**

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña

Núm. boletín: 6988

Fecha publicación: 2/11/2015

Plazo: 11/12/2015

Organismo oficial: Agència per a la competitivitat de l'empresa

#### Cantabria

##### **PROGRAMA 1. CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS 2015 DEL PROGRAMA EMPRECAN PLUS: IMPLANTACIÓN DE PLANES OPERATIVOS.**

Boletín Oficial de Cantabria

Núm. boletín: 214

Fecha publicación: 9/11/2015

Plazo: 31/12/2015

Organismo oficial: Sociedad para el desarrollo regional de cantabria s.a.

#### Gobierno de las Islas Baleares

##### **SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN REALIZADAS POR GRUPOS DE PRODUCTORES EN EL MERCADO INTERNO, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2015-2019**

Boletín Oficial de las Islas Baleares

Núm. boletín: 165

Fecha publicación: 10/11/2015

Plazo: 11/12/2015

Organismo oficial: Fondo de Garantía Agraria y Pesquera

##### **SUBVENCIONES PARA LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS**

Boletín Oficial de las Islas Baleares

Núm. boletín: 165



Fecha publicación: 10/11/2015

Plazo: 11/12/2015

Organismo oficial: Fondo de Garantía Agraria y Pesquera

##### **SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA PARTICIPACIÓN POR PRIMERA VEZ EN REGÍMENES DE CALIDAD**

Boletín Oficial de las Islas Baleares

Núm. boletín: 165

Fecha publicación: 10/11/2015

Plazo: 11/12/2015

Organismo oficial: Fondo de Garantía Agraria y Pesquera

#### Gobierno del País Vasco

##### **SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**

Boletín Oficial del País Vasco

Núm. boletín: 212

Fecha publicación: 6/11/2015

Plazo: 31/12/2015

Organismo oficial: Departamento de medio ambiente y política territorial

#### Xunta de Galicia

##### **PROGRAMA DE PRÉSTAMOS PARA FINANCIAR CIRCULANTE E INVERSIONES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**

Boletín Oficial de Galicia

Núm. boletín: 209

Fecha publicación: 3/11/2015

Plazo: 31/05/2016

Organismo oficial: Instituto gallego de promoción económica

# Subvenciones

## SERVICIOS

### Gobierno de las Islas Canarias

#### **SUBVENCIONES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LOS PARQUES NACIONALES DE CANARIAS PARA EL EJERCICIO 2015.**

Boletín Oficial de las Islas Canarias

Núm. boletín: 218

Fecha publicación: 10/11/2015

Plazo: 10/01/2016

Organismo oficial: Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

### Gobierno de Navarra

#### **SUBVENCIONES AL FOMENTO DEL MODELO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL MEDIANTE EL APOYO A LA ENTRADA DE NUEVOS SOCIOS-TRABAJADORES O SOCIOS DE TRABAJO Y A LA TRANSFORMACIÓN DE EMPRESAS EN EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL.**

Boletín Oficial de Navarra

Núm. boletín: 223

Fecha publicación: 10/11/2015

Plazo: 11/12/2015

Organismo oficial: Servicio Navarro de Empleo

### Gobierno de la Región de Murcia

#### **SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN, CORRESPONDIENTES A LA FORMACIÓN DE OFERTA, DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DES-EMPLEADOS**

Boletín Oficial de la Región de Murcia

Núm. boletín: 259

Fecha publicación: 9/11/2015

Plazo: 31/12/2015

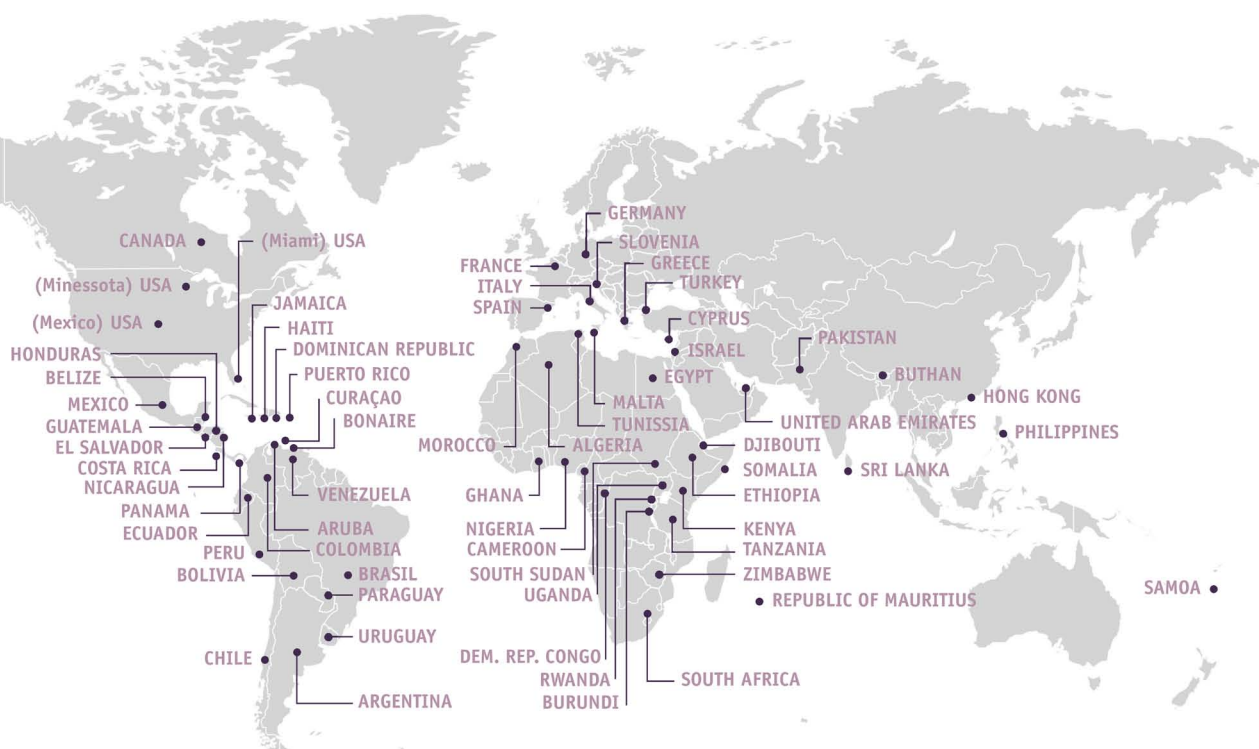
Organismo oficial: Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo



**SFAI** SANTA FE  
ASSOCIATES  
INTERNATIONAL  
SPAIN

Una firma internacional de reconocido prestigio  
con más de 150 oficinas  
en más de 65 países

## Oficinas SFAI INTERNATIONAL



## Oficinas red SFAI Spain.



### Barcelona

C/ Francisco de Quevedo, 9  
08402 GRANOLLERS  
Tel. 938 600 370

C/ Tres Creus, 92  
08202 SABADELL  
Tel. 937 259 153

### Bilbao

C/ Colón de Larreátegui 35, 2º Dcha.  
48009 BILBAO  
Tel. 944 255 750

### Madrid

C/ General Yagüe, 20  
28020 MADRID  
Tel. 915 555 855

### San Sebastián

C/ Avenida de la Libertad 25, 2º A  
20004 SAN SEBASTIAN  
Tel. 943 441 568

### Valencia

C/ Martínez Cubells, 7 1º B  
46002 VALENCIA  
Tel. 963 392 724

[www.sfai.es](http://www.sfai.es)